



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Bilbao**

**Aprobar inicialmente la primera modificación parcial del Reglamento de Prestación del Servicio y Funcionamiento (artículo 12 y artículo 22) de Mercabilbao, S.A. (expediente 2021-4135).**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«*Primero:* Aprobar inicialmente la modificación parcial del Reglamento de Prestación del Servicio y Funcionamiento (artículo 12 y artículo 22) de Mercabilbao, que afecta al contenido de los artículos 12 y 22 del mismo y cuyo tenor literal queda como sigue:

“Artículo 12: El procedimiento de acceso a la explotación de puesto o punto de venta será ordenado y organizado por Mercabilbao. Corresponde al Consejo de Administración adjudicar los contratos comprensivos de los derechos y obligaciones de ambas partes, así como aprobar cuantas situaciones jurídicas se puedan producir durante la vigencia de los mismos, si bien las citadas facultades podrán ser objeto de delegación en el Presidente del Consejo. El plazo de duración de los citados contratos será de 10 años pudiendo ser objeto de una o dos prórrogas automáticas por periodos iguales hasta un máximo de 30 años, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de las mismas. No obstante, para las concesiones administrativas y contratos que finalicen su vigencia el 25 de agosto de 2021 y, hasta la puesta en marcha del emplazamiento definitivo de la infraestructura que albergue el servicio de abastecimiento de Mercabilbao o la ampliación de su actual ubicación, los contratos serán por adjudicación directa y por una duración inicial de cinco años, pudiendo ser prorrogados hasta un máximo de otros cinco antes de su vencimiento, por común acuerdo de las partes. Quien quiera hacer efectiva la prórroga deberá comunicarlo con 15 días de antelación. Todo ello teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 33/2003 del 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La duración final de dicha prórroga quedará condicionada, en todo caso, a la fecha de puesta en marcha efectiva del futuro Mercado, fecha ésta en que perderá su vigencia, aunque se hubiese acordado la prórroga por un plazo superior.

El contrato para el uso y explotación comercial de puesto o punto de venta es de naturaleza jurídico-privada, quedando en consecuencia sometido a las normas de derecho privado.

El local o puesto de venta no podrá ser, salvo autorización expresa de Mercabilbao, subarrendado total o parcialmente a terceras personas ajenas.”

“Artículo 22: En función del número de puestos disponibles y de interesados en los mismos, para la adjudicación de estos en Mercabilbao se utilizará, una vez comprobada la solvencia técnica y económica de los candidatos, de entre los sistemas autorizados por las disposiciones vigentes, aquél que se acomode más al criterio del mejor servicio público y asimismo respete los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, pudiéndose realizar la adjudicación directa en los casos previstos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.”

*Segundo:* Disponer la apertura del periodo de información pública y audiencia a las personas interesadas de treinta (30) días hábiles, insertando anuncio en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bilbao, Web municipal y Web de Mercabilbao, a fin de que puedan formularse por las personas interesadas cuantas alegaciones estimen oportunas, quedando para ello a su disposición el expediente en las dependencias del Área de Salud y Consumo (Subdirección Jurídico Administrativa), calle Cristo, 1.



*Tercero:* El plazo citado empezará a computarse el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Bizkaia” y en el caso de que en el mismo no se presentara ninguna alegación, reclamación o sugerencia, el Acuerdo de Aprobación Inicial de modificación parcial del Reglamento de Prestación del Servicio y Funcionamiento (artículo 12 y artículo 22) de Mercabilbao se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49.c) LRBRL, en relación con el artículo 90 del ROP.

*Cuarto:* Comuníquese el contenido del Acuerdo a la Gerencia de la Sociedad Mercantil Mercabilbao a los efectos de su conocimiento e inclusión en la página Web de dicha mercantil.»

En Bilbao, a 26 de marzo de 2021.— La Subdirectora Jurídico-Administrativa del Área de Salud y Consumo, Marina Lizarralde